

Del convenio:

Acequeros: Son los trabajadores que a las órdenes de su inmediato superior ejercen la vigilancia de canales y acequias y la distribución de las aguas, realizando los trabajos que les correspondan en cumplimiento de las [instrucciones de la Junta](#).

Deberán reconocer diariamente las instalaciones a su cargo, dando cuenta de las novedades que adviertan. [Las acequias las desbrozarán o limpiarán de obstrucciones, haciendo cuantos trabajos sean necesarios para el mejor curso de las aguas.](#)

Repartirán el agua según las órdenes recibidas, [avisando](#) con la antelación necesaria a los regantes cuando les corresponda regar. [Denunciarán las infracciones](#) de los Reglamentos de Riegos, así como los excesos y faltas que se cometan en las acequias, [usurpación de agua](#) y alteración o rompimiento de presas, cajeros, cauces y demás faltas previstas en las Ordenanzas.

Distribuirán entre los regantes o comuneros las [comunicaciones o avisos](#) que puedan encargarse la Dirección o Junta de Gobierno o sus superiores. Repartirán y cobrarán los [recibos de riego](#).

La Comunidad podrá encargarse [trabajos de limpieza, monda, desbroce, conservación de obras de riego](#), así como otros trabajos acordados en Junta de Gobierno.

La jornada será distribuida en 40 horas semanales, según las necesidades de la Comunidad de Regantes. El descanso semanal será de día y medio y en el mes se descansarán [dos domingos como mínimo](#).

Del Estatuto de los Trabajadores:

Algunos comentarios de los artículos 34 a 38, donde se establece la jornada laboral:

Horario. La fijación del horario compete al empresario y podrá establecerse de distinta forma:

- HORARIO CONTINUADO.- Cuando se trabaja sin interrupción, hasta el máximo diario establecido en el convenio. Siempre que la jornada diaria exceda de 6 horas, [deberá establecerse un período obligatorio de descanso de al menos 15 minutos, que se tendrán que recuperar a no ser que el convenio establezca que se considera tiempo de trabajo efectivo.](#)

[Con respecto al período de descanso.](#) En el caso de la Comunidad de Regantes, [no se establece en el Convenio](#) que se considere tiempo de trabajo efectivo, por lo que el período de descanso se debe recuperar al principio o final de la jornada laboral. La jornada habitual del sábado es de 5 horas, por lo que no procede el período de descanso.

- HORARIO PARTIDO.- Aquél que normalmente se divide en dos períodos separados por el tiempo dedicado a la comida del mediodía.